

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- I. El art. 286 ter CP como delito económico
- II. El art. 286 ter CP como delito de corrupción en los negocios
- III. El art. 286 ter CP como delito global contra el orden económico transnacional
- IV. Estructura de la obra

CAPÍTULO PRIMERO EL TRATAMIENTO DE ESTE DELITO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA

- I. La primera sentencia condenatoria: la sentencia de la Sala de lo Penal (Sección 1.ª) de la Audiencia Nacional 3/2017, de 23 de febrero
- II. La segunda sentencia condenatoria: la sentencia de la Sala de lo Penal (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional 4/2023, de 24 de febrero
- III. La ratificación de la SAN (Sección 3.ª) 4/2023, de 24 de febrero por la Sentencia de la Sala de Apelación 18/2023, de 16 de octubre

CAPÍTULO SEGUNDO EL CONVENIO OCDE Y SUS COMENTARIOS COMO CRITERIO INTERPRETATIVO

CAPÍTULO TERCERO EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: EL ART. 286 TER CP COMO DELITO CONTRA LA COMPETENCIA. REFUERZO DE ESTA DIMENSIÓN TUITIVA TRAS LA REFORMA OPERADA MEDIANTE LA LO 1/2015

- I. La competencia leal y honesta como bien jurídico protegido
- II. Especificaciones: crítica a la «tesis de la pluriofensividad»
- III. Especificaciones: protección de la competencia en el tráfico económico internacional y no directamente de los competidores

CAPÍTULO CUARTO LA ESTRUCTURA TÍPICA COMO DELITO DE RESULTADO CORTADO

- I. La consumación
- II. El específico elemento subjetivo del tipo. Especial referencia a la pretensión de obtener una ventaja competitiva

CAPÍTULO QUINTO EL MEDIO TÍPICO PARA ATENTAR CONTRA LA COMPETENCIA: LA CORRUPCIÓN

- I. Consideraciones generales. Los requisitos objetivos del tipo
- II. La corrupción como dinámica delictiva
- III. Concreciones con respecto al art. 286 ter CP

CAPÍTULO SEXTO LA CORRUPCIÓN DEBE REALIZARSE A TRAVÉS DE OFRECIMIENTOS, PROMESAS O CONCESIONES DE BENEFICIOS O VENTAJAS INDEBIDOS O ATENDIENDO SOLICITUDES. EXCLUSIÓN DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS COMO MEDIO COMISIVO

I. Consideraciones generales

II. Argumentos en contra del tráfico de influencias como medio comisivo

III. La «compra de influencias» como conducta de corrupción. Delimitación con el tráfico de influencias atípico como corrupción pública en actividades económicas internacionales

CAPÍTULO SÉPTIMO CONSECUENCIAS PRÁCTICAS DE LA INTERPRETACIÓN PROPUESTA

I. Los denominados pagos de engrase, facilitación o aceleración

II. Los pagos para conseguir algo a lo que se tiene derecho

III. Los «pagos defensivos» en países con corrupción sistémica

CAPÍTULO OCTAVO LA APLICACIÓN EXTRATERRITORIAL DEL ART. 286 TER CP

I. La aplicación extraterritorial de los delitos de corrupción en los negocios

II. El art. 23.4 n) como una regla de aplicación extraterritorial específica para los delitos de corrupción en los negocios. No es de aplicación el art. 23.3 LOPJ

III. El art. 23.4 n) LOPJ no abarca el delito cometido por el funcionario o la autoridad

IV. La relevancia del Derecho extranjero para la subsunción típica. La determinación del riesgo permitido

V. Especial referencia a las personas jurídicas

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA CITADA